

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

ABRIL 244

TEGUCIGALPA: 11 DE JUNIO DE 1904

NUMERO 2.433

SUMARIO

CONTESTACION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE AL MENSAJE DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION—Dispensase unos edictos.

RELACIONES EXTERIORES—Se aprueba un Protocolo—Aceptase una invitación y se nombra un Delegado—Se acepta una invitación y se nombra un Delegado.

GUERRA—Autorízase el gasto de \$ 77.00—Autorízase el gasto de \$ 25.00—Autorízase el gasto de \$ 30.00—Se autoriza el gasto de \$ 59.00—Autorízase el pago de \$ 70.00—Se autoriza el gasto de \$ 33.00—Se autoriza el gasto de \$ 15.00.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se autoriza un gasto—Se asigna un sobresueldo—Se nombra un Guardia Volante para Triona—Se nombra a don Gabriel Guifarro II. para Inspector de Hacienda del departamento de Olancho, en sustitución del señor Fidel Mejía—Se aprueba una contrata—Se autoriza el gasto de \$ 60.00—Especificación de los Ingresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República durante el mes de noviembre de 1903.

AVISOS.

CONTESTACION

DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE AL MENSAJE DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Tegucigalpa: 8 de junio de 1904.

Señor Presidente de la República:

La Asamblea Nacional Constituyente, convocada por Vos, en virtud del Decreto gubernativo de 12 de febrero de este año, tiene la honra de corresponder á vuestro atento saludo y se complace en que sus importantes sesiones se hayan abierto bajo los halagadores auspicios de la paz, condición necesaria para que la República alcance su mayor grado de prosperidad y engrandecimiento material y moral, y el sólido afianzamiento de sus instituciones políticas y sociales.

Es digno de aplauso y de satisfacción personal para Vos, señor Presidente, que el pueblo hondureño haya acogido y apreciado,

los importantes y trascendentes Decretos á que os referís en vuestro Mensaje, puesto que la inmensa mayoría de los ciudadanos concurrió á las urnas electorales á votar por sus Representantes á esta Asamblea, y que las elecciones se verificaron dentro de un régimen de verdadera libertad y en el mayor orden.

Todo el país conoce, señor Presidente, los poderosos motivos que os obligaron á tomar las resoluciones extraordinarias que creísteis indispensables para conservar el orden y la paz, y para asegurar, asimismo, el crédito y porvenir de la República. Tales determinaciones, como es natural, dada vuestra alta posición y la responsabilidad que habéis contraído con el pueblo y con la historia, no pueden haber obedecido á móviles personales, nacidos de prevenciones indebidas y de intenciones mezquinas, sino que están inspiradas en altos fines de Estado, mediante verdaderas y nobles previsiones políticas, que no tienen otro objeto que la conservación de las instituciones y obtener la armonía y el equilibrio sociales.

Así es que, á raíz de la guerra que victoriosamente llevasteis á término, como genuino Representante de la legitimidad y cuando os empeñabais con nobles y elevados propósitos en restaurar los quebrantos sufridos, regularizando los servicios públicos, administrando con pureza el Tesoro Nacional y llevando á cabo obras de verdadera utilidad, como la conclusión de la Carretera del Sur y otros trabajos de imperiosa conveniencia nacional, cualquier tentativa ó amago para trastornar el orden público, hubiera venido á entorpecer la marcha regular del Gobierno y obscurecer el porvenir de Honduras, llamada por tantos títulos á figurar y cooperar valiosamente en el concierto universal de las naciones civilizadas. Tiempo es ya de que entremos en la vía del derecho, pues únicamente así, conquistaremos una hermosa página en la historia de la humanidad.

Como consecuencia de los sucesos del ocho de febrero citado, de que hacéis mención en

vuestro Mensaje, los reos aprehendidos en la propia fecha se encuentran, como responsables, en poder del Tribunal respectivo, para ser juzgados y sentenciados con arreglo á las leyes, gozando en absoluto del derecho de defensa. Este hecho, natural y corriente, nada tiene de singular; pero lo que os honra y debe considerarse muy significativo, es que, suspensa la Constitución Política, por haber asumido los Poderes Públicos, los Tribunales Superiores, con vuestra aquiescencia, hayan continuado conociendo de los recursos de amparo y exhibición personal, en cuanto á los delitos comunes hacen relación, como si la Ley Fundamental estuviera en su pleno imperio. Puede decirse que el Estado de Sitio y la Dictadura no se han sentido en los pueblos de la República.

La más grande, la más importante misión de la Asamblea Nacional, señor Presidente, es la de discutir y dar la Constitución Política, fijando así de una manera práctica y concienzuda, los deberes y atribuciones de los Poderes públicos. En esta capital é importantísima labor, la Asamblea tratará de llenar su cometido con desinterés, actividad y verdadero patriotismo, teniendo en consideración las enseñanzas de la historia, los adelantos alcanzados en los modernos tiempos por las ciencias políticas y sociales y las Constituciones que nos hemos dado á partir desde 1824 hasta hoy.

La Asamblea Nacional, señor Presidente, os reitera su respetuoso y cordial saludo, y os asegura que en el curso de sus importantes trabajos, estará siempre animada por la legítima y patriótica aspiración de organizar la República bajo las sólidas bases de la libertad, del orden y de la democracia.

F. DÁVILA,
Presidente.

J. BUSTILLO RIVERA, A. MUÑOZ,
Secretario. Secretario.

GOBERNACION

Dispénsase unos edictos

Tegucigalpa: 31 de mayo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Eduardo Lanuza y María Ni coly, vecinos de San Pedro, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.***RELACIONES EXTERIORES**

Se aprueba un Protocolo

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1904.

Con vista del Protocolo suscrito en esta capital el 27 del corriente mes, por los señores Doctores don Alberto Membreno y don Diego Robles, en representación de los Gobiernos de Honduras y Costa-Rica, respectivamente, en que se modifica el artículo XXII del Tratado General, celebrado entre las dos Repúblicas el 28 de septiembre de 1895; y

Considerando: que el Protocolo en referencia se encuentra de conformidad con las instrucciones transmitidas al Representante de Honduras, el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarlo en todas sus partes, debiendo ser sometido a la ratificación de la Asamblea Nacional Constituyente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Mariano Vásquez.

Aceptase una invitación y se nombra un Delegado

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1904.

Con vista de la invitación hecha por el Gobierno de los Estados Unidos de América, á excitativa del Director de Congresos de la Exposición de San Luis, para que el Gobierno de Honduras concorra por medio de sus respectivos Delegados, al Cuarto Congreso Dental Internacional, que celebrará sus sesiones en aquella ciudad, del 29 de agosto al 3 de septiembre del presente año; y

Considerando: que el señor Doctor don Salvador Córdova, Cónsul General de Honduras en Nueva York, reúne las cualidades necesarias para desempeñar satisfactoriamente aquel cargo, el Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la invitación referida, nombrando Delegado Honorario por Honduras al Cuarto Congreso Dental Internacional de San Luis, al señor Doctor don Salvador Córdova, á quien se investirá de las facultades correspondientes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Mariano Vásquez.

Se acepta una invitación y se nombra un Delegado

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1904

Atendiendo la invitación hecha por el Gobierno de los Estados Unidos de América, á nombre de la Asociación Nacional y Departamento de Quisería y Alimentos del Estado, para que, el Gobierno de Honduras concorra, por medio de sus respectivos Delegados, al Congreso Internacional de Ali-

mentos Puros, que tendrá lugar en San Luis, del 26 de septiembre al 1.º de octubre del corriente año; y

Considerando: que el señor Doctor don Salvador Córdova, Cónsul General de Honduras en New York, posee las aptitudes y honorabilidad necesaria, para el desempeño de aquel cargo, el Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la invitación de que se ha hecho mérito, nombrando Delegado Honorario por Honduras en el Congreso Internacional de Alimentos Puros, de San Luis, al señor Doctor don Salvador Córdova, á quien se le extenderán las credenciales respectivas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

*Mariano Vásquez.***GUERRA**

Autorízase el gasto de \$ 77.00

Tegucigalpa: 18 de enero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Olanchó, se pague al Comandante de Armas de aquel departamento, la cantidad de \$ 77.00, con que habilitará una recluta de 25 soldados y un sargento que va á salir de Juticalpa á prestar servicio de guarnición á La Ceiba. Esta erogación se imputará á la partida 8.º, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de \$ 45.00

Tegucigalpa: 18 de enero de 1904

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Cortés, se pague al Comandante de Armas de aquel departamento, la cantidad de \$ 45.00, que invirtió en habilitar 30 milicianos de Comayagua, que salieron de La Pimienta á prestar servicios de guarnición á Roatán, en la primera quincena del presente mes. Esta erogación se imputará á la partida 8.º, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa: 18 de enero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General, se pague al telegrafista C. B. Zambrano, la cantidad de (\$ 20.00) veinte pesos, que de sus fondos particulares invirtió en el pago de sueldos de la escolta legitimista, que durante la campaña última custodió, de orden de la Comandancia General, la oficina telegráfica de Goascorán. Esta erogación se imputará á la cuenta "Campaña legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 59.00

Tegucigalpa: 18 de enero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por las Oficinas de Hacienda respectivas, se erogue la cantidad de \$ 59.00, para los gastos de escritorio de las diferentes Juntas locales de Inscripción Militar establecidas en este departamento, conforme al detalle siguiente: para la de esta capital, \$ 5.00; para seis cabeceras de distrito, á \$ 3.00 cju., \$ 18.00; y para dieciocho pueblos, á \$ 2.00 cju., \$ 36.00. Total, \$ 59.00. Esta erogación se imputará á partida 8.º, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Autorízase el pago de \$ 70.00

Tegucigalpa: 18 de enero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General, se pague al señor General don Sinforiano Bonilla, la cantidad de setenta pesos, valor de un rifle winchester que suministró para el servicio de las fuerzas legitimistas de Occidente, durante la campaña recién pasada. Esta erogación se imputará á la cuenta "Campaña legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 33.00

Tegucigalpa: 19 de enero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 33.00, con que el Comandante de Armas de Puerto Cortés habilitó á una recluta que remitió á Roatán, en donde prestará servicio de guarnición. La cantidad expresada deberá pagarse por la Administración de Aduana del puerto referido; imputándose á la partida 8.º, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 15.00

Tegucigalpa: 19 de enero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 15.00, valor de las boletas que se necesitan para la Inscripción Militar, en las diferentes Juntas locales del departamento de La Paz. Esta cantidad deberá pagarse por la Administración de Rentas de aquel departamento, al Comandante de Armas del mismo; imputándose la erogación á la partida 8.º, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 25 de marzo de 1904.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 11.25) once pesos veinticinco centavos, valor que el Administrador de Rentas de Yoro invirtió en la reparación del edificio que ocupa el depósito de artículos estancados de aquella Administración. Este gasto se imputará al capítulo IX, "Gastos Diversos," partida 6.ª, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se asigna un sobresueldo

Tegucigalpa: 25 de marzo de 1904.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar el sobresueldo de veinte pesos mensuales al escribiente que señala el Presupuesto General, para la Tenencia-Administración de Tela; imputándose dicho sobresueldo al capítulo IX, "Gastos Diversos," partida 8.ª, Ramo de Hacienda.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se nombra un Guardia Volante para Iruña

Tegucigalpa: 28 de marzo de 1904.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Federico Rodríguez, Guardia Volante del puerto de Iruña, con el sueldo de ley, en sustitución del señor Agustín Hernández, a quien se le admitió su renuncia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se nombra á don Gabriel Guifarro b. para Inspector de Hacienda del departamento de Olancha, en sustitución del señor Fidel Mejía.

Tegucigalpa: 28 de marzo de 1904.

En atención al mejor servicio público, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Gabriel Guifarro b., Inspector de Hacienda del departamento de Olancha, con el sueldo de ley, en sustitución del señor Fidel Mejía.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1904

En vista de la contrata que literalmente dice:—"Ramón Guzmán M., Administrador de Rentas, por una parte, y Bernardo Abendaño, por otra, han celebrado el contrato siguiente:

1.º El señor Abendaño se compromete á hacer el cielo raso de las piezas que ocupan la Administración de Rentas y el Depósito Central, el cual será de madera, de nueve pulgadas de ancho, pintado de azul y con respaldos en cada una de las esquinas.

2.º Hará la persiana que corresponde al corredor de la Administración de Rentas, la cual será de dos puertas y de trabajo sencillo.

3.º Hará y pondrá una puerta de madera en la media-agua contigua á la Administración referida, y un polín para sentar la caja de hierro.

4.º Pintará la persiana, puertas y zócalos de las piezas referidas.

5.º Enladrillará la sala de la Administración y el corredor que corresponde á dicha oficina, con ladrillo de cemento romano, y la media-agua con ladrillo de barro, y blanquear las tres piezas mencionadas por dentro y fuera.

6.º Todos los materiales, pago de operarios serán á costa del señor Abendaño, quien principiará el trabajo dentro tan luego como sea aprobada esta contrata por el Gobierno.

7.º El Gobierno pagará al señor Abendaño la cantidad de (\$ 800.00) ochocientos pesos, en la siguiente forma: (\$ 100.00) cien pesos, al ser aprobada esta contrata; \$ 342.00 en diferentes partidas, conforme las vaya pagando; y el resto al concluir el trabajo.—Choluteca: marzo 22 de 1904.—Ramón Guzmán M.—Bernardo Abendaño; el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarla; debiendo el señor Abendaño rendir garantía satisfactoria de que cumplirá las obligaciones que le conciernen, é imputándose el gasto á la partida 6.ª del capítulo IX del Presupuesto General de Gastos vigente, Ramo de Hacienda.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se autoriza el gasto de \$ 60.00

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1904.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 60.00) sesenta pesos, que el Administrador de Rentas de La Paz invertirá en la compra de media docena de sillas, una mesa y dos carpetas para el servicio de su oficina; imputase el gasto al capítulo IX, partida 7.ª del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

AVISOS

A los Cañeros

Para surtir de aguardiente los departamentos de la República, en el próximo año económico, se convoca á los interesados para que presenten sus solicitudes á esta Dirección General de Rentas, durante el mes de junio próximo, á fin de celebrar las contrataciones respectivas.

Tegucigalpa: mayo 11 de 1904.

J. A. GALINDO b., Srco.

Lino Almendares, Juez de Paz propietario de San Francisco, departamento de Atlántida, á todos los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en este Juzgado se instruye causa criminal y se ha decretado auto de prisión provisional contra Aguedo Garay, vecino de este pueblo, por el delito de heridas graves en la persona de la señora Anacleto Romero, y no habiéndose logrado su captura, é ignorándose su paradero, á Uds. suplico y exhorto para que, si aparece en la jurisdicción de su mando, se sirvan mandarlo capturar y remitirlo, con las seguridades necesarias, á las cárceles de este y á la orden de este Juzgado.—Filiación del reo: estatura regular, color trigueño, poca barba, cara redonda, ojos negros, pelo crespo, como de treinta y siete años, viste pantalón y saco.—Ofrezcoles mi reciprocidad en iguales casos.—Librado en San Francisco, á treinta y uno de enero de mil novecientos cuatro.—Lino Almendares.—Samuel Licona Z.—Jesús Sagastume.

Policarpo Ventura, Juez de Paz propietario de Mercedes de Copán, á los señores Jueces de instrucción y demás autoridades civiles y militares de la República, hago saber el auto que á la letra copio:—"Juzgado de Paz de Mercedes de Copán, octubre cinco de mil novecientos tres.—Vistas las presentes diligencias del presente sumario; y resultando presunción grave contra Domingo Alvarenga Cartagena, ser él el autor del delito de homicidio consumado en la persona de Eusebio Rodríguez, decretese prisión provisional al indicado Domingo Alvarenga Cartagena.—Librense los mandamientos correspondientes.—Fuese este auto en la tabla de avisos de este Juzgado, y mandese este decreto al señor Redactor de "La Gaceta" oficial de la República.—Y no estando capturado el reo ya referido, ordénese su captura, remitiéndolo á este Juzgado.—Notifíquese.—Artículos 1.758, 1.759, 1.760 y 1.765, Procedimientos, más 55, Constitución.—Policarpo Ventura.—J. L. Carvajal M.—Domingo Rivera.—Y para los usos que convenga y el señor Redactor se sirva insertar la presente en "La Gaceta," exhorto á usted para que, una vez capturado el reo indicado, lo remitan á este Juzgado con las seguridades del caso.—Filiación del reo, ignorase.—Librado en Mercedes de Copán, á cinco de octubre de mil novecientos tres.—Sello.—Policarpo Ventura.—J. L. Carvajal M.—Domingo Rivera.—Ventura.

El infrascrito, Juez de Paz Militar, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en las diligencias creadas para averiguar el delito de desertión cometido el día ocho del corriente mes, ha recaído el auto que literalmente dice:—"Juzgado de Paz Militar.—Roatán, diez y siete de octubre de mil novecientos tres.—Vistas las presentes diligencias y resultando plenamente justificado el delito de desertión cometido por el Cabo Luis López y los soldados Martín Jirón, Calixto Armijo y Dionisio Banegas; por tanto, este Juzgado, haciendo aplicación de los artículos 33 de la Constitución Política, 128 del Código Penal Militar y 1.757 del Código de Procedimientos, decreta formal prisión al Cabo y soldados antes referidos.—Notifíquese.—J. Joaquín Varela.—Bartolo Castro G., Srco.—Filiación: Luis López, de mediana estatura, de veintinueve años de edad, trigueño, pelo negro crespo suelto, ojos rayados, lampiño, ceja poblada, frito y sin ninguna cicatriz visible; Calixto Armijo: de treinta años de edad, bajito, trigueño, lampiño, ojos negros, pelo liso, ceja poblada, nariz recta y con una cicatriz visible sobre el arco superior izquierdo; Dionisio Banegas: de veintinueve años de edad, bajito, trigueño, lampiño, ojos rayados, cara redonda, pelo liso, ceja poblada, frito y sin ninguna cicatriz visible.—Los dos primeros son vecinos de Trujillo, y el último, vecino de El Porvenir; todos visten pantalón y chaqueta.—Se suplica á las autoridades de la República que, en caso de ser capturados los desertores, lo pongan inmediatamente en conocimiento del Juzgado de este puerto y los remitan con las seguridades debidas, ofreciendo reciprocidad en casos semejantes.—J. Joaquín Varela.

SE HA PUBLICADO

EL

ANUARIO del COMERCIO

(BAILLY-BAILLIERE)

"La Gaceta"

Administrador:

RAMON LANDA

Tirografía Nacional.—3.ª avenida.—E. N.º 49

ESPECIFICACION

de los Ingresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de noviembre de 1903

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Tesorería General	Amap.	P. Cortés	Trujillo	La Ceiba	Rosátán	Tegucig.	Comgun.	El Paraíso	Choluteca	Valle	La Paz	Olancho	S. Bárbara	Yoro	Gracias	Intibucá	Copán	Cortés	TOTALES
Saldo anterior	\$ 2,538.02	\$ 18,542.87	\$ 18,542.87	\$ 7,541.01	\$ 21,425.09	\$ 2,807.51	\$ 4,318.00	\$ 62.87	\$ 0.07	\$ 1,904.94	\$ 1,029.24	\$ 213.09	\$ 1,114.85	\$ 3,874.70	\$ 1,001.09	\$ 29.17	\$ 08.01	\$ 1,494.30	\$ 590.12	\$ 74,331.04
M. Aduana - Imp. Gravada	47,985.54	44,345.12	2,219.00	24,448.20	4,805.14															127,883.04
Imp. de Licores.....	719.99	6,324.48	200.00	449.75																7,715.14
Bodega.....		30.24																		30.24
Dechos. de Faro Tonelaje.....		191.98	10.40			84.16														286.54
Importación Postal.....	7.92	27.28	6.00			3.60				8.30			2.50							761.99
Concesiones.....	7,207.28	2,804.70	109.00			75.38												1.22	0.15	19,067.42
Dilaciones Oficial.....	9,273.02	62,089.00																		71,362.02
Tratados de Reciprocidad.....	4,854.03																			4,854.03
Monopolios - R. de Aguardiente	2,323.12	1,943.75	1,803.72	2,060.00	5,87.25	11,159.30	5,005.02	5,003.75	4,095.02	3,191.25	4,100.00	6,510.31	5,245.00	4,346.12	2,503.75	3,233.12	8,501.80	6,781.67	101,674.74	
Renta de Licores.....	50.00	1,048.75	1,048.75	1,100.00	682.25	267.12	99.00	84.00	107.49	65.00	47.50	233.50	1,540.25	83.00	18.00	49.50	129.00	4,642.50	11,541.87	
Renta de Fólculos.....	81.00	40.00	37.00	165.00	267.12	347.50	71.30	125.00	14.50	65.30	43.20	19.50	29.50	35.00	76.00	57.00	42.50	145.20	2,262.25	
M. Timbradas - Papel Sellado	2,811.6	567.40	528.00	581.71	219.00	1,034.00	264.50	304.00	360.50	152.00	199.00	553.00	331.00	214.00	236.50	180.00	490.00	730.50	7,422.68	
Timbres.....	3,100	107.00	61.00	111.00	210.00	974.00	308.00	285.50	284.50	144.50	155.00	529.00	229.00	131.00	115.50	84.00	271.50	224.50	4,633.00	
Ramo de Correos.....	870.18	385.55	52.42	211.85	57.50	479.74	63.00	54.64	67.00	27.00	18.11	71.10	49.00	14.76	12.63	58.00	539.00	4,501.25	2,679.27	
Línea Telegráfica.....	114.00	291.40	148.75	210.00	0.00	1,369.02	265.05	215.70	286.20	112.65	54.45		313.55	164.10	117.45	90.00	67.65	272.80	4,501.25	
Patentes de Licores.....		200.00	200.00	1,100.00	90.00	840.00							160.00							3,000.00
Pólizas.....	100.00	202.00	27.50	73.50	30.00															603.00
Manifiestos.....	67.50	82.50	15.00	38.50	20.00															243.00
Formitas.....	2.00	174.00	14.00	62.00	66.00															358.00
Pases de Naves.....	74.00	60.50	26.00	81.00	105.00															347.50
Patentes de Sanidad.....	8.00	67.50	21.00	62.00	77.00															285.50
Matriculas de Ebicion.....		32.50	1.00		1.00															35.50
Impresos.....		5.00	8.25				11.25	1.75		25.00			6.00	15.00	1.00		1.00	3.25	9.00	143.00
Exportación de Ganado.....		4,884.00	180.00	73.00						2,286.00	56.00									7,389.00
Exportación de Productos.....		50.30	28.14	565.50	1,704.30															2,348.24
Concesión de Loterías.....	41,105.15																			41,105.15
Muelle.....			3,167.53																	3,167.53
Producto de Tierras.....	661.07																			661.07
Imprenta Nacional.....	183.20																			183.20
Escuadración Nacional.....	50.20																			50.20
Montepío 2.º.....	112.15	21.17	43.06	18.00	13.05	10.80	69.74	13.05	19.36	21.27	11.25	10.85	14.95	18.35	9.57	10.05	11.75	17.25	15.65	452.75
Producto de Cablesgramas.....	170.00	69.80	116.28	94.00			107.56			48.22										2,740.24
Ing. Eventuales - Ing. EO.....		12.00	1.00				1,197.74	477.78		806.48			418.23	2,166.00	0.80	507.72	100.50	204.40	49.225	2,200.61
Multas.....	920.00	5.00	3.00	10.00	10.00		371.50		20.00	30.00			69.00	8.00	16.00	35.00				1,571.00
Dispensa de Edictos.....	40.00						50.00	30.00		10.00										130.00
Amortizaciones EO.....	372.50																			372.50
Crédito Público.....	33,430.47																			33,430.47
Q. Especiales - Resultados de Ctas.	303.56																			303.56
Tria. de Caminos.....		2,928.00	400.00		565.42		89.00	67.00	83.20	109.80					32.00	64.00	172.00	456.00	484.00	7,741.80
Clros Postales.....	54.94									17.63							8.97	154.84		230.38
Hospital del Norte.....		892.00																		892.00
Fondo de I. Públicas.....								8.00	446.50	678.50										1,132.00
Suplementos.....	19,000.00																			19,000.00
Ahorros de Fólculos.....	82.00																			82.00
Documentos por Cobrar.....	1,000.00																			1,000.00
Agentes Correspondientes.....	20,778.53																			20,778.53
Cambios.....	951.53																			951.53
Hacienda Nacional.....					9,000.00				132.00											9,132.00
Transacciones Varias.....	157,082.07									5.00	810.24		20.00		10.00		4,070.00		6,442.00	177,430.35
Suman los Ingresos	\$ 296,112.47	\$ 73,848.61	\$ 184,482.20	\$ 3,786.24	\$ 48,887.54	\$ 1,674.71	\$ 40,161.55	\$ 7,420.94	\$ 6,809.55	\$ 10,074.21	\$ 8,840.13	\$ 5,544.68	\$ 9,434.09	\$ 10,019.27	\$ 6,254.89	\$ 8,804.50	\$ 8,134.77	\$ 10,985.07	\$ 21,670.04	\$ 712,232.00
Balance	\$ 296,671.33	\$ 1,352.48	\$ 153,025.16	\$ 16,281.67	\$ 70,812.63	\$ 10,742.22	\$ 44,478.85	\$ 8,008.81	\$ 6,070.12	\$ 12,066.15	\$ 4,809.57	\$ 5,780.29	\$ 10,849.69	\$ 13,894.00	\$ 6,252.00	\$ 4,148.75	\$ 8,203.41	\$ 12,479.37	\$ 22,246.10	\$ 788,563.00

V.º

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1904.

El Jefe de la Contabilidad Central de la República,

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

J. ANTONIO INESTROZA.